

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, LUNES 11 DE ENERO DE 1937

NUM. 10.095

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1.165

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 46.00) setenta y cinco lempiras, que por la Administración de Aduana de La Ceiba, se hará efectiva al señor Octavio Meléndez, vecino de aquel puerto, valor de un trabajo de carpintería que llevó a cabo en la Receptoría de Rentas, consistente en una varja que en la parte superior lleva alambre cuadrulado y en la interior forrada con masonite, teniendo además sus correspondientes estantes debidamente pintados.

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.166

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Lués Orellana, valor que se le adeuda por servicios prestados como Profesor de la Escuela Normal Central de Varones, durante años económicos anteriores, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos del Número 1165 al 1191, inclusive. -- Mayo de 1935

AVISOS

Acuerdo N° 1.167

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Juana Zepeda, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente del Instituto Nacional, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.168

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 3.850.68) tres mil ochocientos cincuenta lempiras, sesenta y ocho centavos, que el señor Administrador de Aduana de Puerto Cortés, invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondiente al mes de marzo del año económico en curso, según comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

Vlp. por compra de materia prima (aguardiente)	831.60
Vlp. como honorarios a los agentes expendedores de espesies fiscales	297.79
Vlp. por servicio de acarreo y estiba	2.721.29
Suma	L 2.850.68

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 3a., 4a.,

7a., respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.169

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 32.00) treinta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Sr. Ramiro Saucedo, valor que se le adeuda por servicios prestados como Conserje de la Oficina de Aforo de Paquetes Postales de esta ciudad, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.170

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Lic. don Francisco Murillo Selva, valor que se le adeuda por servicios prestados como Revisor de Concesiones dependiente del Ministerio de Fomento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Depar-

tamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.171

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 32.00) treinta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Mercedes Rojas Aguiluz, valor que se le adeuda por servicios prestados como Profesora de Agricultura del 1er. Curso, Secciones C. D. de la Escuela Normal Central de Señoritas, durante el mes de julio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.172

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 160.00) ciento sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Martín Fuentes, valor que se le adeuda por servicios prestados como Vocal del Consejo de Guerra del departamento de Comayagua, durante los meses de mayo a julio del año económico de 1932 a 1933, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -- Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Realización de Aguardiente habida en los puestos de venta de la República, durante el mes de diciembre de 1936, comparada con la de diciembre de 1935 y con la de noviembre de 1936

OFICINAS	Producción de		Diciembre 1936		Nov. 1936	Diciembre 1935	
	Dic. 1935	Dic. 1936	Más	Menos		Más	Menos
Tegucigalpa.....L	12.172.71	13.628.75	1.456.04	10.137.13	3.491.62
Comayagua.....	2.444.73	2.247.50	197.23	1.752.43	495.07
La Paz.....	932.83	748.99	185.84	728.25	18.74
Intibucá.....	878.16	607.09	271.07	531.46	75.63
Gracias.....	1.205.68	966.00	239.68	745.25	220.75
Ocoatepeque.....	532.93	1.757.00	1.224.07	579.75	1.177.25
Copán.....	2.421.00	2.795.00	374.00	2.250.00	545.00
Santa Bárbara..	2.715.00	2.795.50	80.50	1.897.50	898.00
Cortés.....	5.454.00	5.710.00	256.00	5.890.00	180.00
Puerto Cortés	1.190.00	2.100.00	910.00	2.333.50	233.50
Teja.....	1.257.00	1.278.00	21.00	1.106.00	172.00
La Ceiba.....	1.504.00	2.790.00	1.286.00	2.577.00	213.00
Roatán.....	197.00	832.50	635.50	861.00	28.50
Trujillo.....	2.527.50	2.665.00	137.50	2.102.00	563.00
Puerto Castilla..	789.53	720.50	69.03	483.00	237.50
Yoro.....	4.013.50	2.742.00	1.271.50	2.703.29	38.71
Olancho.....	1.565.55	1.507.03	58.52	1.497.00	10.03
El Paraíso.....	2.327.32	2.720.50	393.18	2.128.87	591.63
Choluteca.....	2.588.25	2.936.24	347.99	1.996.39	939.85
Amapala.....	522.00	486.00	36.00	432.00	54.00
Nacaome.....	1.037.99	1.258.46	220.47	1.052.57	205.89
SUMAS.....L	48.276.68	53.290.06	7.342.25	2.328.87	43.784.39	9.947.67	442.00
DIFERENCIAS.	5.013.38	5.013.38	9.505.67	9.505.67
BALANCE...L	53.290.06	53.290.06	7.324.25	7.324.25	53.290.06	9.947.67	9.947.67

Tegucigalpa, enero 4 de 1937.

Vº Bº—MARIANO P. GUEVARA,
Director Gral. de Rentas.

M. R. DURÓN,
Secretario.

Acuerdo N° 1.173
Tegucigalpa, 10 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 160.00) ciento sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al P. M. don Enrique Erazo h., valor que se le adeuda por servicios prestado como Jefe de la Sección de Crédito Público de Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.174

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Sr. don Pastor Aguilar, valor que se le adeuda por servicios prestados como Ayudante del Archivero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.175

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Federico G. Rosales, valor que se le adeuda por servicios prestados como Mecanógrafo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.176

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería Gene-

ral de la República se hará efectiva al señor don Andrés Valladares R., valor que se le adeuda por servicios prestados como Mecanógrafo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.177

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Alfonso Bonilla G., valor que se le adeuda por servicios prestados como Mecanógrafo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.175
Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Trina Durón, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos

Acuerdo N° 1.179

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Zoila Casco, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista.

Impútese este gasto a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.180

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de.....
(L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la Srta. Felicitas Espinal, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Movimiento de Caja habido en las oficinas de Hacienda de la República y Tesorerías Especiales, durante el mes de Nov. de 1936

INGRESOS		
Saldo anterior		L 65.721.42
Renta Aduanera.....L	347.157.49	
Monopolios.....	129.269.61	
Especies Timbradas.....	82.324.65	
Servicios.....	69.924.70	
Rentas V. y Eventos.....	9.438.09	
Rentas Especiales.....	86.079.68	724.189.17
Cuentas Especiales.....		111.881.37
Traslaciones.....		504.011.96
<hr/>		
Balance.....		L 1.405.803.92
EGRESOS		
Gobernación.....L	103.342.81	
Justicia.....	21.152.59	
Sanidad.....	8.928.19	
Beneficencia.....	21.795.75	
Relaciones Exteriores.....	19.080.22	
Guerra.....	128.705.95	
Instrucción Pública.....	48.451.43	
Hacienda.....	129.542.72	
Crédito Público.....	154.811.97	
Fomento.....	220.659.08	L 856.425.71
Cuentas Especiales.....		69.803.04
Traslaciones.....		336.388.98
Saldo para diciembre.....		143.186.19
<hr/>		
Balance.....		L 1.405.803.92

Tegucigalpa, diciembre 11 de 1936.

M. R. DURON,
Secretario.

V9 B9—MARIANO P. GUEVARA,
Director General de Rentas.

Acuerdo N° 1.181
Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita P. M. María J. Peralta, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.182

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Delia Núñez, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente

de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.183

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don José Salgado Fiallos, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934 según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico Departamento de Crédito Público, del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.184

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Francisco Ferrufino, valor que se le adeuda por servicios prestados como Ayudante del Contador de Especies dependiente de la Dirección General de Rentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.185

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Leovigildo Aguilar, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Ayudante del Archivero del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.186

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Elida Montoya, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Ayudante Receptor del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según

informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.187

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Joaquín Rodríguez, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.188

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Felipe Bulnes h., valor que se le adeuda como Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.189

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Agustín Córdova R., valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Es-

cribiente del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N^o 1.190

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 48 00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Pedro Laínez, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N^o 1.191

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Rafael H. Munguía, valor que se le adeuda por sus servicios prestados como Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que existe en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Se solicita la autorización para aprovechar en punto determinado,

las aguas del Río de Piedras, para producir fuerza hidráulica.—S. P. E.—Yo, G. R. Molony, mayor de edad, propietario, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el respeto que se os es debido, vengo a proponer la celebración de un contrato, por el cual se me autorice para aprovechar las aguas del Río de Piedras, situado en la jurisdicción de la Municipalidad de San Pedro Sula, para producir fuerza hidráulica, la que tengo dispuesta utilizar para fines puramente industriales.—Las bases que propongo para la celebración del referido contrato, son las siguientes y tienen su apoyo en la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, emitido por el Soberano Congreso Nacional, con fecha nueve de abril de mil novecientos veintiseis. 1^o—El Gobierno permite al Sr. Molony, por el término de veinte años, utilizar todas las aguas del Río de Piedras, en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula, para producir fuerza hidráulica o motriz, que el Sr. Molony, venderá a los industriales de San Pedro Sula, como la Carvecería, Tabacalera, Planta de Hielo, etc., debiendo construir la respectiva planta eléctrica de conformidad con los planos que se acompañan.—Estos demuestran que en dicho río a la altura indicada en el plano y en el lugar que el mismo se señala, hay una caída total de 136 pies distante 3.160 pies de la presa existente en el referido río, que surte los tanques de distribución de el agua potable de San Pedro Sula.—El volumen de agua que corre en el verano es de cinco pies cúbicos por segundo.—Esta cantidad da un máximo de fuerza de setentiseis y medio caballos. 2^o—Por el aprovechamiento de las aguas antes referida el Sr. Molony pagará al Gobierno la suma de dos lempiras por año, por cada caballo de fuerza, es decir, la cantidad de (L 153 00) ciento cincuenta y tres lempiras, de acuerdo con la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. 3^o—En todo caso las aguas que se utilicen para la producción de la energía eléctrica que queda indicada, volverán a los tanques de distribución de que antes se ha hecho referencia, lo que aumentará el volumen de agua potable que se utiliza para la ciudad, como podrá comprobarlo el Supremo Gobierno. 4^o—El Sr. Molony, se obliga a sostener, en buen servicio, la tubería requerida para el transportar el agua del lugar de donde sea tomada del Río de Piedras, hasta la Planta; tubería que llenará todos los requisitos que esta clase de empresas requiere.—También se obliga a mantener, construir o mantener, un edificio que reúna las condiciones indispensables para el objeto que se propone, de conformidad con los planos que se adjuntan.—El Gobierno prestará apoyo al Sr. Molony, para denunciar el terreno necesario para la tubería sin perjuicio de un tercero.—Como la Ley antes citada lo indica.—El Poder Ejecutivo tendrá el derecho de supervigilancia sobre la utilización de la fuerza hidráulica que se produzca. 5^o—El Sr. Molony no podrá en ningún caso, cobrar por la fuerza eléctrica que suministrarán, mayores valores que en la actualidad se cobran en San Pedro Sula. 6^o—Los trabajos darán principio seis meses

A QUIEN LE INTERESE

La Dirección General de Correos avisa a quien le interese, que de conformidad con lo que manda el Reglamento de Correos, en sus Artículos 518, 519 y 520, se pone a licitación pública la contrata Postal para el transporte de la correspondencia entre Taulabé y Santa Bárbara. Las propuestas se harán a la Dirección del Ramo, por escrito o por telégrafo. La audiencia tendrá lugar el sábado 30 del mes en curso, a las 10 a. m., en el local de esta Dirección.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1937.

después de que sea aprobada esta Contrata por el Soberano Congreso Nacional, y la planta estará en función antes de dos años, a contar de la fecha en que sea aprobada la presente contrata. 7^o—El Sr. Molony, pagará todos los derechos arancelarios por la maquinaria y otros materiales. 8^o—Si el Sr. Molony, puede hacer un arreglo para usar la tubería de la presa hasta los tanques, los cuales pertenecen a la Municipalidad, el Sr. Molony, puede cambiar el plano de la tubería que acompaña este contrato y entonces usar las tuberías arriba mencionadas según planos existentes en la Oficina Técnica de Ingeniería.—En este caso se compromete a mantener y vigilar el sistema de agua potable y tener limpias las presas y tanque de distribución de la Municipalidad y pagar (L 100.00) cien lempiras mensuales, por renta de la tubería y otras propiedades. 9^o—Si más allá, el Sr. Molony, desea usar otras caídas del río, tiene el derecho de hacerlo de preferencia a cualquier persona, empresa o corporación, después de que este plano sea aprobado por el Ministerio y siempre bajo la condición de este contrato. 10.—Al expirar esta contrata todos los materiales quedaran de la propiedad de la contratista. 11.—Producirán las extinciones de los derechos del contrato del Sr. Molony, las siguientes causas: a) Por la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. b) Por traspasar este contrato a persona natural o jurídica sin la previa aprobación del Poder Ejecutivo. c) Por recurrir el contratista a la vía diplomática.—Os suplico admitáis esta solicitud de propuesta de contrato y le déis el trámite legal.—Para que me represente en esta diligencias confiero poder al Abogado don Pedro Arturo Zúñiga, con todas las facultades del mandato necesario para la procuración, y las especiales de sustituir y revocar sustitutos.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1936.—(f) Guy R. Molony".—Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

11 Enero 1937.

Gustave Pineda H., Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace constar: que este Juzgado, en sentencia fecha veintitrés de diciembre corriente, declaró here-

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, 13 de Julio, C. A.

Cotizaciones de Monedas Extraneras

para Tegucigalpa

	Lempiras	
	Compra	Venta
DOLAR.	2.00	2.04
BELGA.....	.3375	.3477
FRANCO.....	.00344	.0062
FRANCO SUIZO.....	.4506	.4735
LIRA1053	.1095
PESETA	No hay cotización	
LIBRA ESTERLINA.....	9.824	.10.12
E. MARCO.....	.8048	.8291
FLOREN.....	1.0962	1.1227
COLÓN SALVADOREÑO.	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
CORDOVA	1.10	1.13
COLÓN COSTARRICENSE	.3552	.3650

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%

Tegucigalpa, Enero 9 de 1936.

ARMANDO FLORES FIALLOS.

Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES

Secretario.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial *La Gaceta* se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

dera testamentaria de su hermano legítimo doctor Rafael Muñoz Casas, a la señorita Abigail del mismo apellido, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.—Gracias, 26 de diciembre de 1936.

G. PINEDA H.
Secretario,

11 y 18 Enero 1937.

TALLERES TIPOGRAFICOS MAGONIANOS